



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0102-2025/MDV-ALC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Ventanilla, 02 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

Este documento es copia FIEL DEL ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 620, folio N° 33 del Libro de Fedatario.

El Memorando Múltiple N° 43-2025-MDV/GSCYGRD y Memorando N° 455-2025-MDV/GSCYGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, el Informe N° 44-2025-MDV-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 292-2025-MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y los Proveídos N° 6577 y 6700 de la Gerencia Municipal; respecto a la emisión del documento autoritativo que autorice al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir los respectivos acuerdos extrajudiciales dentro de los procedimientos de conciliación extrajudicial,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43 de la citada Ley, dispone que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, por otro lado, el artículo 29 del dispositivo referido en el párrafo precedente, estipula que: La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las Procuradurías Públicas Municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativamente y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, por el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructuró el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y creó la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado; este dispositivo legal, en el literal c), del numeral 3 artículo 25, establece que dentro de las Procuradurías que conforman el sistema antes acotado, entre otras están, las Municipales, siendo las que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades y se encuentran comprendidas por la Procuraduría Públicas de las Municipalidades Distritales;

Que, asimismo, el numeral 8 del artículo 33 del dispositivo legal antes acotado, ha contemplado como función de los Procuradores Públicos, la de: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0102-2025/MDV-ALC

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, precepto normativo por el que se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, precisa, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo mencionado, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones (...); por su parte, el numeral 15.8 del mismo articulado, establece que, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, bajo este escenario, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV de fecha 21 de junio del 2021, modificada con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de fecha 09 de diciembre de 2021, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el artículo 26 del cuerpo normativo antes referido, establece que, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa judicial del gobierno local, encargado de desarrollar una eficiente, eficaz, y diligente representación y defensa judicial de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (...); asimismo, se señalan como funciones, entre otras, la estipulada en el numeral 26.2: Representar y defender judicialmente a la Municipalidad, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante (...) Centros de Conciliación y otros de similar naturaleza donde sea parte, función que fue respaldada y recogida en su oportunidad en el Acuerdo de Concejo N° 008-2021/MDV-CDV de fecha 20 de enero de 2021, actualmente vigente;

Que, mediante el Memorando Múltiple N° 43-2025-MDV/GSCYGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres pone en conocimiento de los diversos órganos y unidades orgánicas de esta corporación municipal la ocurrencia de un accidente de tránsito en la intersección de la Av. A con Av. B, zona conocida como Curva de Ventanilla Alta, en el cual una unidad vehicular (combi) colisionó contra un módulo de videovigilancia, causando daños materiales a la referida infraestructura municipal. En tal sentido, y considerando la disposición manifestada por el presunto responsable de llegar a un acuerdo conciliatorio con esta entidad, se solicita que, en coordinación con el personal técnico de cada órgano y/o unidad orgánica competente, se proceda a la evaluación del costo de reparación, reposición o mantenimiento del módulo afectado, conforme a las condiciones técnicas y estándares vigentes;

Que, con el Memorando N° 455-2025-MDV/GSCYGRD, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de las acciones desplegadas frente al accidente de tránsito suscitado y reportado en afectación de un módulo de video vigilancia administrado por esta comuna edil, pone de conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal, lo siguiente:

- (...) a través del Memorando Múltiple N.º 043-2025-MDV/GSCYGRD, se solicitó a la Gerencia de Administración y Finanzas evaluar los daños al módulo de videovigilancia de Ventanilla Alta y determinar los costos del accidente vehicular, considerando la manifestación del presunto responsable y su disposición a llegar a un acuerdo conciliatorio
- (...) la jefa del Equipo de Control Patrimonial indica que como resultado de la inspección se constató que no se han identificado daños a los bienes muebles patrimoniales.
- (...) a través del Informe N° 018-2025/MDV-GDUI-JEEP-AAF, el Ing. Anderson Asenjo Fernández, refiere que teniendo evidencias de los daños procedió con la elaboración de costos de los daños producidos por el accidente, teniendo como resultado un monto que asciende a S/ 2,983.50 (dos mil novecientos ochenta y tres con 00/50 soles)

YOLANDA E. JIMÉNEZ PURIZAGA
Fedataria

Resolución de Secretaría General N° 020-2025/MDV-SG



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0102-2025/MDV-ALC

Que, por medio del Informe N° 44-2025-MDV-PPM, el Procurador Público Municipal comunica a la Gerencia Municipal, que en virtud a la naturaleza de las acciones a adoptar, se requiere previamente se emita el acto autoritativo emitido por el señor Alcalde, a fin de iniciar el procedimiento conciliatorio extrajudicial;

Que, a través del Proveído N° 6577, la Gerencia Municipal traslada los presentes actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que, se emita la opinión correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 292-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la Gerencia Municipal, para que el señor Alcalde proceda a la expedición de la Resolución de Alcaldía que autorice al Procurador Público Municipal para que participe o intervenga en el procedimiento de Conciliación Extrajudicial respecto de los daños ocasionados al módulo de videovigilancia ubicado en la intersección de la Av. A y la Av. B de la zona conocida como la "curva de Ventanilla Alta" - Ventanilla, de conformidad con lo señalado en el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS y con las atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con el Proveído N° 6700, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el expediente administrativo referido al requerimiento realizado por el Procurador Público Municipal para la autorización en los procedimientos extrajudiciales;

02 JUL. 2025

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal, para que en nombre y en representación de la Municipalidad Distrital de Ventanilla proceda con la suscripción de acuerdos conciliatorios extrajudiciales, en mérito a las medidas que se dispongan como parte de las acciones para resarcir los daños ocasionados al módulo de videovigilancia ubicado en la intersección de la Av. A y la Av. B de la zona conocida como la "curva de Ventanilla Alta" - distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao; así como, los que se arriben, en los procesos conciliatorios judiciales y extrajudiciales que se decidan incoar en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de conformidad con lo estipulado en el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que el Procurador Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, órganos y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a los órganos y, a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUACASQUEZ OSORIO
ALCALDE